



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 097-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, **08 JUL 2014**

VISTO:

El Informe Inicial N° 003-2014-CEPAD-GORE-ICA, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica como consecuencia del Informe N° 3-2013-2-5340 "Examen Especial a las Contrataciones del Gobierno Regional de Ica – Oficina de Abastecimiento y Patrimonio "Respecto de la Adjudicaciones Directas Selectivas N° 044 y 057-2011-GORE-ICA – Periodo 1 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011" siendo remitido mediante Memorando N° 353-2013-GORE-ICA/PR, a fin que a través de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios determinen la existencia de falta administrativa, a los funcionarios que se encuentren inmersos dentro del informe realizado por el Órgano de Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional, realizó un análisis y revisión selectivo de las actividades y procedimientos de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Gobierno Regional de Ica, que mediante el Memorando N° 353-2013-GORE-ICA/PR, la Presidencia del Gobierno Regional de Ica corre traslado Informe N° 3-2013-2-5340 "Examen Especial a las Contrataciones del Gobierno Regional de Ica – Oficina de Abastecimiento y Patrimonio "Respecto de la Adjudicaciones Directas Selectivas N° 044 y 057-2011-GORE-ICA – Periodo 1 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011", a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinario para que en uso de sus atribuciones y acorde sus facultades califique las faltas administrativas y recomiende las medidas a que hubiese lugar.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios se ha avocado al estudio y calificación del expediente que contiene principalmente el Informe N° 3-2013-2-5340 "Examen Especial a las Contrataciones del Gobierno Regional de Ica – Oficina de Abastecimiento y Patrimonio "Respecto de la Adjudicaciones Directas Selectivas N° 044 y 057-2011-GORE-ICA – Periodo 1 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011", realizado por el Órgano de Control Interno determinando las responsabilidades que se describen en el siguiente considerando.

Que, con respecto a las Irregularidades en la Suscripción del Contrato de Adquisición de Bienes N° 017-2011-GORE-ICA "Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2011-GORE-ICA" se ha considerado que, de acuerdo a la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro a la Empresa A.CH MEDICA, que de acuerdo a las Bases de fecha 08 de julio del 2011 de la Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2011-GORE-ICA, "Adquisición de Equipamiento para la Obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva para la Oferta de Servicios Puesto de Salud Bernaldes, Distrito de Humay – Pisco – Ica" dentro de la sección específica.- Condiciones Especiales del Proceso de Selección, Capítulo II.- del Proceso de Selección, establece que el postor que gana la Buena Pro deberá presentar toda la documentación requerida para la suscripción del contrato en el plazo de 05 días hábiles, por otro lado se tiene que el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF el plazo y procedimiento para suscribir contrato es dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro. Que de acuerdo a las bases publicadas en la página de OSCE, se otorgó el consentimiento de la Buena Pro a la Empresa A.CH MEDICA E.I.R.L el 25 de julio del 2011, por lo que el plazo para la suscripción del contrato sería hasta el 27 de julio del 2011, sin embargo si tenemos en cuenta que de acuerdo a las bases el plazo máximo para la suscripción del contrato será de cinco (05) días hábiles el plazo máximo para suscribir el contrato sería hasta el 05 de agosto del 2011, sin embargo el C.P.C Miller Edú Vizcarra Román Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio el



Administración es: "Dirigir y controlar los Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, quien al haber tomado conocimiento de la demora y el exceso del plazo para la suscripción del contrato debió corregir dicho error y tomar las acciones correspondientes.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, y estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

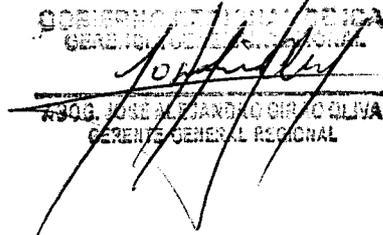
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a los Ex Funcionarios: **C.P.C MILLER EDU VIZCARRA ROMAN** Ex Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y **C.P.C JUAN CARLOS TALACE CAYO** por presuntas **Irregularidades en la Suscripción del Contrato de Adquisición de Bienes N° 017-2011-GORE-ICA "Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2011-GORE-ICA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su descargo correspondiente dentro de los términos que señala el Artículo 169° del D.S N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todo los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENTE GENERAL REGIONAL
4306. JOSÉ ALEJANDRO GIRÓ OLIVA
GERENTE GENERAL REGIONAL